

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

*Suscripcion en Santander:*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripcion para fuera:*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz. Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«12 noche 15 Noviembre 1884.

Consul España en París, telegrafia á las seis tarde que en las 24 horas hasta doce del dia, han ocurrido 136 invasiones cólera en la ciudad y 10 en los arrabales, y 44 defunciones, de ellas 21 casos anteriores.

Consul en Saint Nazaire participa que en las 24 horas últimas, han ocurrido en Nantes 44 defunciones, quedando en tratamiento 36 enfermos.

El Consul en Orán, avisa haber ocurrido 6 defunciones.

«El señor Embajador de España en París telegrafia á las siete de esta noche lo siguiente:

Sigue decreciendo epidemia, en las 108 invasiones que señala el parte oficial que acabo de recibir, solo ha habido 11 defunciones y 32 de casos anteriores; en los arrabales 7 casos. El Consul en Saint Nazaire comunica que en las últimas 24 horas han ocu-

rrido 4 defunciones del cólera en Nantes. El Consul en Nápoles que desde su último telegrama han ocurrido 3 casos del cólera en la capital y uno colerina; resto distrito sin novedad.

Santander Noviembre 17 de 1884.

El Gobernador,  
Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Junquera de Ambía que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Junquera de Ambía, decretada por el Gobernador de la provincia de Orense, porque en la sesion de 15 de Febrero de 1883 se acordaron las ternas para el nombramiento de Vocales de la Junta de Instruccion pública, dejando en blanco los segundos y terceros lugares; porque habiendo satisfecho 1.531 pesetas 13 céntimos de más por consumos en el segundo semestre de 1881-82, se mandaron bonificar á los contribuyentes en el año siguiente y no se hizo la bonificacion, y porque en el acta de arqueo de 30 de Junio de 1883 se ocultaron 1.000 pesetas por un concepto y 244 pesetas 80 céntimos por otro.

La Seccion, teniendo en cuenta que, segun la jurisprudencia establecida en gran número de Reales órdenes para la imposicion de las correcciones gubernativas que autoriza la ley orgánica Municipal, sólo deben apreciarse los abusos ó faltas cometidas despues de la constitucion del Ayuntamiento y no las anteriores, aunque la Corporacion esté compuesta de las mismas personas que la formaban cuando se cometieron los abusos; y que los hechos imputados á la Municipalidad son todos anteriores al 1.º de Julio de 1883,

fecha en que se constituyó el actual Ayuntamiento, opina que se debe alzar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Torreperojil, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Torreperojil, decretada por el Gobernador de Jaén.

Nombrado un delegado para inspeccionar la Administracion municipal del referido pueblo, levantó el acta correspondiente, que suscribieron tambien el Alcalde y el Secretario, resultando de dicho documento que ha sido irregular y defectuosa la administracion del Pósito: que no aparecen entregadas en Caja 266 pesetas correspondientes al recargo municipal de las cédulas personales de 1882-83, ni tampoco de las de 1883-84 las 617 y 359 pesetas recaudadas respectivamente para el Tesoro y para el Municipio: que no se sabe en qué fecha cobró el representante del Ayuntamiento en la capital 2.28.) pesetas para atenciones de instruccion pública ni por qué las retiene en su poder; pues aunque el Alcalde dice recibió y entregó al Secretario 750, no consta ingresada en Caja esta cantidad, ni tampoco se ha dado cuenta de ella: que autorizado el Alcalde para adquirir el material necesario para las Escuelas, confirió este encargo á un Concejal, que no ha justificado la inversion, ignorando el Ayuntamiento que material se construyó y si se pago ó no: que en el ejido y

sitio denominado Cerro se ha apropiado Miguel Baena una porcion de terreno sin que le haya sido concedido por el Ayuntamiento ni por la Hacienda: que aparecen vendidas 471 varas de terreno en diferentes puntos como sobrantes de via pública sin mediar otro acuerdo que el tomado en Diciembre de 1881, referente á la conveniencia de establecer bases para la cesion de terrenos con objeto de edificar casas; y por último, que al propio tiempo que el Municipio tiene desatendidos algunos pagos no se cuida de recaudar diversos créditos á su favor.

Otras faltas se hacen constar tambien en el acta, pero que por referirse á época anterior al 1.º de Julio de 1883 en que se constituyó el actual Ayuntamiento no pueden ser imputables al mismo.

Concretándose, pues, la Seccion á las que se dejan expuestas, considera en vista de ellas justificada la providencia del Gobernador; pues el abandono en la recaudacion de sus créditos, la falta de consignacion en Caja de las cantidades que se recuerdan por impuesto sobre cédulas, la enajenacion de terrenos, á lo que parece sin las debidas formalidades, y los demás cargos que resultan del expediente, todo ello demuestra el modo abusivo con que el Ayuntamiento ha procedido en la gestion de los intereses del pueblo y los perjuicios que con ello se han inferido á éste.

Los Concejales suspensos han recurrido á ese Ministerio solicitando se alce la suspension, sin que en la instancia que al efecto elevan traten de desvirtuar de modo alguno los cargos que les resultan, limitándose á manifestar que la correccion impuesta infringe el art. 189 de la ley, por cuanto no media ninguna de las causas que hacen aquella procedente; pero basta recordar las diferentes Reales órdenes que acerca de la aplicacion y extension de dicho artículo se han dictado para comprender desde luego la ninguna eficacia de las razones expuestas á este propósito por los Concejales recurrentes.

Habiendo, pues, incurrido éstos en responsabilidad por las graves faltas cometidas en la Administracion del Municipio, la Seccion, con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero

Ayuntamiento de Herrerías.

En el pueblo de Casamaria se halla preudada y en custodia, desde el día 21 de Octubre último, una yegua que ha sido cogida causando daños en uñas, de las señas siguientes:  
 Edad de cuatro á cinco años, alzada como de seis cuartas, color negra mo-  
 hina, sin más señales.  
 La persona que se crea ser su dueño puede presentarse á recogerla, previo pago de gastos causados, custodia, alimentos y la insercion del anuncio en el *Boletín oficial*.  
 Herrerías 8 de Noviembre de 1884.  
 —El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre y la equivalente á la de la sal por el primero y segundo del actual año económico y talones sin cobrar del cuarto del ejercicio último correspondientes á este Ayuntamiento, tendrá lugar los días 16, 17, 18, 19 y 20 del corriente mes en la casa de don José María del Mazo, como punto céntrico y local apropiado, haciendo constar que, pasados dichos días sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos.

Los hacendados forasteros tienen obligación de designar persona que los represente en esta localidad para el pago de contribuciones, con la cual se entenderán los procedimientos para satisfacer sus respectivas cuotas; pues de lo contrario, en caso de demora en los pagos, se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, prescribiendo de los apremios de primero y segundo grado como taxativamente lo dispone el art. 13 de la instrucción y su aparte primero.

Y á fin de que no se alegue ignorancia, se publica el presente á los efectos legales.

Santa María de Cayón 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Obregon.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta acordó publicar en el *Boletín oficial* las nóminas de los haberes que corresponden á los Maestros y Maestras de la provincia por el aumento gradual de sueldo en el 2.º semestre del año económico de 1880 á 81. 80 y 8 primeros meses del 1880 á 81.  
 Las reclamaciones que contra las mismas puedan hacerse, deberán formularse en el improrogable término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicacion en el *Boletín oficial* pasado el cual se procederá al pago de dicho aumento con arreglo á las formalidades.  
 Santander Noviembre 13 de 1884.—  
 El Gobernador Presidente, Ismael Ojeda, El Secretario, Miguel G. Palacios.

P. A. de la D., El Secretario, Máximo de Solano Vial.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito. Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de admision de proposiciones libres para contratar el abastecimiento de aceite y carbon á la Factoria de Santander y de materias de relleno á dicha Factoria y la de Santoña, desde que se adjudique este servicio hasta fin de Setiembre de 1885 y un mes más si conviniese á la Administracion militar; por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones libre, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para la primera y con arreglo á los precios límites que con la necesaria anticipacion se publicarán: dicho acto tendrá lugar en la Intendencia militar del distrito y Comisarias de Guerra de Santander y Santoña el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado en 13 de Junio de 1881, y en las mismas oficinas se hallarán de manifesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados desde las 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse al Tribunal de admision en pliegos cerrados redactados en papel de 11.ª clase y sin raspaduras ó enmiendas que las invaliden.

Las cantidades de artículos que se necesitan en las citadas Factorias, son las siguientes:

Yerba.	Quintales métricos.	120	»
Paja.	Quintales métricos.	»	350
Carbon.	Quintales métricos.	200	»
Aceite.	Hectólitros.	10	»
Factorias.		Santander.....	
		Santoña.....	

Burgos 11 de Noviembre de 1884.—  
 Agapito Sanz.

Yard 20 de Octubre de 1884 —(Firmado.)—Courbet.

Lo cual se publica para que llegue á conocimiento del comercio y de aquellas personas á quienes pueda interesar.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

SECCION DE FOMENTO  
 DEL GOBIERNO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.064.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Luciano Iglesias Menaza, vecino de Pozazal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Santa Clara de mineral de carbon y otros al sitio que llaman Los parajes, Pozonegro, Cuenca de vijuenzo y monte de Toma Somera, término del lugar de Toma Somera y Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible y Valdeprado, que linda por el Norte con carreteras, Este con la cumbre de Vijuenzo, Sur campo del Desjo y Oeste Angel de Cabrero. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una labor practicada por medio de un pozo de 21 metros de profundidad con 1'50 de diámetro, desde este se medirán 150 metros direccion Norte Oeste donde se fijará una estaca auxiliar; desde esta se medirán 150 metros en direccion Sur, 1.ª estaca; desde esta 400 metros direccion Este y se fijará la 2.ª; desde esta 300 metros direccion Norte 3.ª estaca; desde esta 400 metros direccion Oeste y se fijará la 4.ª; desde esta 150 metros direccion Sur hasta intestar con la estaca auxiliar y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro alineaciones quedando terminado el cuadro comprensivo de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 12 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de dicho día se publica el orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Noviembre de 1884.—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL  
 DE  
**SANTANDER.**

Circular.

Don Juan Velarde, vecino de Torrelavega, ha solicitado de esta Corporacion que se le devuelva la fianza que en su día prestó para garantizar el servicio de bagajes de la provincia, del cual fué contratista en el año económico de 1883 á 1884.

Y por acuerdo de la Diputacion, se hace público en el *Boletín oficial* para que los que tengan que presentar alguna reclamacion por el expresado servicio, lo verifiquen en el término de quince días, que al efecto se señala, y que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca esta circular en el mencionado periódico.

Santander 12 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Arturo Pombo.

de 1878, es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Torreperojil; más como quiera que segun manifiestan los Concejales recurrentes se ha nombrado para formar parte del Ayuntamiento interino á uno de los Concejales suspensos, lo cuales del todo inadmisibles, procede se encargue al Gobernador que dicho interesado sea desde luego reemplazado por otro y que asimismo adopte las disposiciones convenientes para que se corrijan y desaparezcan los hechos denunciados.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años: Madrid 25 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Señor Gobernador de la provincia de Jaen.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En vista de un expediente de investigacion instruido á instancia de don Manuel Nieto de la Fuente, denunciando los bienes de las obras pías instituidas en Miera y Ron (Oviedo) por D. Leandro Martinez de Vega y don Antonio de Ron;

Esta Direccion general ha acordado citar por el presente anuncio, y por término de 15 días, á todas aquellas personas ó corporaciones que se crean con derecho á sus beneficios ó patronazgo á fin de que expongan el que pudiere convenirles.

Madrid 30 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Ministerio de Estado.

SECCION DE POLITICA.

El Gobierno de la República Francesa ha dado conocimiento al de S. M. de la siguiente notificacion publicada en el *Journal Officiel* del día 23 de Octubre:

Notificacion del bloqueo del litoral de la isla Formosa.

El infrascrito Vicealmirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales francesas en el Extremo Oriente, en virtud de los poderes de que se halla investido:

Declara que desde el día 23 de Octubre de 1884 todos los puertos y radas de la isla Formosa, comprendidos entre el cabo Sur ó cabo Han Sha y la bahía Soo-au, pasando por el Oeste y el Norte (situado el primero de estos puntos á los 21° 55' latitud Norte y 118° 30' longitud Este de Paris, y el segundo á los 24° 30' latitud Norte y 119° 33' longitud este de Paris), serán puestos en estado de bloqueo efectivo por las fuerzas navales á mis órdenes, y que los buques amigos tendrán un plazo de tres días para terminar su carga y salir de los puntos bloqueados.

Si algun buque intentare violar este bloqueo, se procederá contra él con arreglo á las leyes internacionales y á los Tratados vigentes.

A bordo del acorazado francés Ba-

NOMINA de haberes que corresponden á los Maestros de la provincia de Santander por el aumento gradual de sueldo en el 2.º semestre del económico de 1879 á 1880.

PUEBLOS.	Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Tiempo servido.—Meses.	Haber percibido.— Plas. Cts.
<i>Clase primera con sobresueldo de 125 pesetas anuales.</i>				
Hinojedo.....	1	D. Fernando Cotera . . . . .	6	62 50
Solórzano.....	2	Manuel Villegas . . . . .	6	62 50
Santoña.....	3	José Fresnedo Villa . . . . .	6	62 50
Lloredo.....	4	José de la Sierra Gutierrez . . . . .	6	62 50
Santander.....	5	D.ª Andrea Gonzalez . . . . .	6	62 50
Idem.....	6	D. Severo Diez . . . . .	6	62 50
Idem.....	7	José Herrera Viaña . . . . .	6	62 50
Corrales (Los).....	8	D.ª Prudencia García Ceballos . . . . .	6	62 50
Potes.....	9	Manuela Valbuena . . . . .	6	62 50
Santander.....	10	D. José M.ª Rogí . . . . .	6	62 50
SUMA TOTAL DE LA 1.ª CLASE.				625 »
<i>Clase segunda con sobresueldo de 75 pesetas anuales.</i>				
Cabezón de la Sal..	1	D.ª Amalia Ruiz Campa . . . . .	6	37 50
Lloreda.....	2	Dolores Oña Cámara . . . . .	6	37 50
San V. la Barquera.	3	D. Norberto Arenas . . . . .	6	37 50
San Roman.....	4	José Antonio García Palazuelos . . . . .	6	37 50
Ampuero.....	5	D.ª Anselma Solana . . . . .	6	37 50
Cañedo.....	6	D. Patricio Sainz Martínez . . . . .	6	37 50
Laredo.....	7	Buenaventura Lavín . . . . .	6	37 50
Santander.....	8	Pedro Fernández Peña . . . . .	6	37 50
Renedo.....	9	Vicente Sierra . . . . .	6	37 50
Santander.....	10	Eugenio Delgado . . . . .	6	37 50
Tagle.....	11	Leonardo Sánchez Campo . . . . .	6	37 50
Pámanes.....	12	Luis Mier y Peña . . . . .	6	37 50
Entrambasaguas...	13	José María Carredano . . . . .	6	37 50
Sta. María de Cayón	14	Francisco Arrenal Gómez . . . . .	6	37 50
Castro-Urdiales....	15	D.ª Manuela Arrechavala . . . . .	6	37 50
SUMA TOTAL DE LA 2.ª CLASE.				562 50
<i>Clase tercera con sobresueldo de 50 pesetas anuales.</i>				
Vada.....	1	D. Juan Pablo Martínez . . . . .	6	25 »
Reinosa.....	2	Mateo Velarde López . . . . .	6	25 »
Cudón.....	3	Julian Martínez . . . . .	6	25 »
Laredo.....	4	Valerio Munilla . . . . .	6	25 »
Marrón.....	5	Santos Pineda . . . . .	6	25 »
Tanos y la Montana.	6	Clemente Otero Argumosa . . . . .	6	25 »
Riotuerto.....	7	Rafael Vega Gómez . . . . .	6	25 »
Cuesto.....	8	Andrés Fernández Hazas . . . . .	6	25 »
Valdecilla.....	9	Juan García Rojo . . . . .	6	25 »
Sta. María de Cayón	10	D.ª Teresa del Molino . . . . .	6	25 »
Noja.....	11	D. Francisco Lavín Carrate . . . . .	6	25 »
Suesa.....	12	Francisco Garmilla Fernández . . . . .	6	25 »
Arenas.....	13	Joaquín Hervás Ceballos . . . . .	6	25 »
Camargo.....	14	José Manuel García . . . . .	6	25 »
San Sebastián y Armaño.....	15	Santos Díaz Arnisana . . . . .	6	25 »
S. Pantaleón de Aras	16	Miguel Fuentecilla . . . . .	6	25 »
Cabezón de Liébana.	17	Pío González Canal . . . . .	6	25 »
Santoña.....	18	D.ª Sinfrosa Yubezo . . . . .	6	25 »
Colindres.....	19	D. Donato Sisniega . . . . .	6	25 »
Miño.....	20	José Sopena . . . . .	6	25 »
S. Felices de Buelna.	21	Juan González Rivero . . . . .	6	25 »
Torrelavega.....	22	Dionisio García Martín . . . . .	6	25 »
Santander.....	23	D.ª Laureana Fernández . . . . .	6	25 »
Laredo.....	24	Juliana Pellón Llanderal . . . . .	6	25 »
Castillo.....	25	D. Inocencio Solano . . . . .	6	25 »
Arredondo.....	26	D.ª Matilde de la Riva . . . . .	6	25 »
Santander.....	27	María Cruz Fernández . . . . .	6	25 »
Rudagüera.....	28	D. Marcelo Samperio . . . . .	6	25 »
Viñón.....	29	Dámaso Rodríguez . . . . .	6	25 »
Campuzano.....	30	Pedro López Llorente . . . . .	6	25 »
Rasines.....	31	Julian García Díez . . . . .	6	25 »
Cueto.....	32	Antonio González Callejo . . . . .	6	25 »
Hoz de Anero.....	33	José Peña Campo . . . . .	6	25 »
San Miguel de Aras.	34	Pedro González y González . . . . .	6	25 »
Polanco.....	35	Ignacio Moral Fernández . . . . .	6	25 »
Los Tomases.....	36	José Gutiérrez Mestas . . . . .	6	25 »
Roiz.....	37	Santiago de las Cuevas . . . . .	6	25 »
Santander.....	38	D.ª Adelaida Camino Lavín . . . . .	6	25 »
Reinosa.....	39	Florencia Ruiz Villegas . . . . .	6	25 »

PUEBLOS.	Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Tiempo servido.—Meses.	Haber percibido.— Plas. Cts.
Rasines.....	40	Micaela Martínez Larrauri . . . . .	6	25 »
Puente-Arce.....	41	D. Rafael Gómez Peral . . . . .	6	25 »
S. Roque Riomiera	42	Pablo Calvo Díez . . . . .	6	25 »
Villapresente.....	43	Joaquín Gutiérrez Quevedo . . . . .	6	25 »
San V. la Barquera.	44	D.ª Narcisca Bohigas Cortaza . . . . .	6	25 »
Santander.....	45	Eustoquia Puentes . . . . .	6	25 »
Casas de Periedo...	46	Agustina García Sánchez . . . . .	6	25 »
Bárcena de Cicero..	47	D. Fernando Naveda . . . . .	6	25 »
Soto la Marina.....	48	Ruperto Mazas Quijano . . . . .	6	25 »
Polaciones.....	49	D.ª Vicenta Cimadevilla Villa . . . . .	6	25 »
Rada.....	50	D. Joaquín Revert y Latorre . . . . .	6	25 »
IMPORTE TOTAL DE LA 3.ª CLASE.				1250 »

RESÚMEN.

	PESETAS.	Cts.
Importa la nómina de la primera clase.....	625	»
Idem idem segunda idem.....	562	50
Idem idem tercera idem.....	1250	»
Importe total.....	2437	50

Santander 8 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Ismael de Ojeda.—El Secretario, Miguel Gutiérrez.—(Se continuará.)

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE SANTOÑA.

1.ª decena de Noviembre de 1884.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

FECHA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad	Precio del artículo.	IMPORTE.
				Kilgs.	Pesetas.	Pts.
9	Don Hilario de Naveda	Cicero.	Leña,	28	2'00	56' »

Santoña 9 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Juan Ramírez.—El Administrador, Joaquín González Aupetit.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTOÑA.

1.ª decena de Noviembre de 1884.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

DIA.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad	Precio de la unidad del artículo.	IMPORTE
				Kilogs.	Pesetas	Pts.
5	D. Miguel de San Miguel.	Noja.	Paja larga.	1.726	0 6	
6	Don Nemesio Lavín.	idem.	idem.	2.522	0 6	151 32

Santoña 9 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector Juan Ramírez—El Administrador, Joaquín González Aupetit.

## Providencias judiciales.

### EDICTO.

D. MANUEL CORREA MARTINEZ, Capitan graduado Teniente Fiscal del batallon reserva de Santander núm. 133.

Hallándome instruyendo sumaria por desercion al sustituto para Ultramar Francisco Torres Gallego, efecto de no haber comparécido al llamamiento y reconcentracion de embarque para su destino en 20 de Marzo último; y que segun antecedentes es hijo de José y de Isabel, natural de Pliego provincia de Córdoba, parroquia de Santa María, vecindado en Santander, provincia de id. Capitanía general de Búrgos, nació en 4 de Octubre de 1857, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro setecientos setenta milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa aire marcial, produccion buena; señas particulares una mancha hepática sobre la tetilla izquierda y una cicatriz redonda en la espalda derecha.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden por el presente y tercero y último edicto cito llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente á dar sus descargos dentro del término de diez dias contados desde la publicacion del presente edicto en el cuartel de San Felipe de esta capital y de no efectuarlo en el término señalado se continuará la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Santander 9 de Noviembre de 1884.—El Capitan Teniente Fiscal, Manuel Correa.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion de esta villa y su partido D. Julian Ordoñez Prado, dictada en expediente de exaccion de costas impuestas á Teodoro Bravo Muñoz, vecino de Arcera, en causa que se le siguió por hurto de frutos, é ignorando su actual paradero por la presente se le cita y llama, para que en el término de ocho dias á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado y su sala audiencia á fin de evacuar la diligencia acordada en dicho expediente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Reinosá á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ricardo Martin.

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Sebastian de Sopena y Rivero, elector y vecino del Valle de Liendo, en solicitud de que se declaren con derecho electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion de Limpia á sus convecinos D. Miguel de Alendaño Lopez, D. Peregrino Abendaño Lopez, Don Juan Agüera Gutierrez D. José Campillo Villanueva, D. José Campillo Bolde, D. Domingo Candina Cantero, Don José María Candina Palacio, Don Félix Collado Pardo, D. Calixto de la Cuadra Calle, D. Francisco Lazbal Candina, D. Ramon Lopez Gutierrez,

Don Juan Martinez Gutierrez, D. Miguel de Marruquin Campillo, D. Emilio de Rozas Campillo, D. Francisco de Villanueva Mendina, D. José de Marañon Luz, D. Miguel Portilla Cantero, Don Miguel de Rozas Gonzalez y Don Roque Sopena Rivero, los diez y ocho primeros en concepto de contribuyentes y el último en el de capacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se publica el presente edicto.

Dado en Laredo á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Fructuoso Pardo.

## Anuncios particulares.

### VAPORES CORREOS

#### DE LA COMPAÑIA MEXICANA TRASATLANTICA

El vapor correo

### OSAZA

de 4.05 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyds.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

### Habana, Progreso y Veracruz

El dia 24 de Noviembre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Pasaje de entrepuente para Veracruz. 150 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el dia antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen derecho a recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella. Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

## IMPORTANTE.

En el establecimiento tipográfico de los señores

### VDA. DE CIMIANO Y ROIZ,

se hacen toda clase de impresos para el servicio de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

## COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
	1. <sup>a</sup> categoría	2. <sup>a</sup> categoría	3. <sup>a</sup> categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico . . . . .	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas . . . . .	935	825	750	400	400
» Santa-Lucia . . . . .	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica . . . . .	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curasao, Savanilla, Colon, Cumaná. . . . .	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne . . . . .	1100	965	750	500	500
» Veracruz . . . . .	1240	1100	825	500	500
En estos precios no va comprendido el ferro-carril de Panamá	1275	1140	925	500	500
» Para S. Francisco. . . . .	1500	1415	1200	580	580
» Guayaquil . . . . .	1675	1575	1450	663	663
» El Callao . . . . .	2075	1975	1825	830	830
» Valparaiso . . . . .					

	PRIMERA CLASE		Segunda clase.
	Camaras exteriores.	Camarote interior, es.	
Del Havre. . . . .	500	400	300
De Paris (comprendido el ferro-carril) á Nev-York. . . . .	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva-York. } al Havre. . . . .	100	80	60
De Nueva-York. } á Paris comprendido el ferro-carril . . . . .	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100 por 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase. EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

### VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan SERVAN,

Saldrá de Santander el 22 de Noviembre para San Thomas, San Juan de Puerto Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz

Con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º Ponce, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

### FERDINAND DE LESSEPS

Capitan BAQUESNE,

saldrá de Santander el 26 de Noviembre para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guayra, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos de Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

### VILLE DE SAINT NAZAIRE

saldrá de Santander del 8 al 11 de Noviembre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

### SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Noviembre para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guayra, Carúpano, Trinidad, Port de France Saint Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

### LAFAYETTE

capitan VIEL.

saldrá de Saint Nazaire para Colon el 6 de Noviembre con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guayra, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendran bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retirar sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia si cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendran la honra de pedir cabida antes del 5.º á fin de que esta agencia pueda pedir el buque á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el arreglo de sus camaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y pro pios se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza Agente general en España de la Compañía, O'azaza 1.º. — En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30. — En Barcelona, á los Sres. Hnos de Comas Salitre y Compañía. — En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, B. Cuarte, 3.º. — En Malaga al señor D. A. Bierre